



**XXV ASAMBLEA
NACIONAL
DE DELEGADOS**

REFORMA DE ESTATUTOS

INFORME PRESIDENTE

Estimados compañeros y compañeras delegados(as), hoy día de análisis, la Junta Directiva Nacional se presenta ante ustedes con un balance positivo en su actuar, contamos con una presencia nacional importante, de la mano de la mayoría de las seccionales del país, acompañándolos en cada frente, es así como pasamos de acompañar a nuestros compañeros de Putumayo en acciones que han permitido a los compañeros inclusive la destitución de gerentes; no menos importante la participación activa en la negociación y firma de las 7 convenciones colectivas en el grupo Gas Natural, la firma de la Convención Colectiva de nuestros compañeros de Gecelca, la negociación en EPSA y CETSA que en estos momentos atraviesa por la etapa de Tribunal de Arbitramento.

El acompañamiento no ha decaído a pesar de situaciones tan delicadas como las que se atraviesan hoy en el grupo empresarial EPM, nuestro mayor adversario y el más complicado, por encima del comportamiento de cualquier multinacional extranjera, la multinacional criolla ha demostrado la peor de las actitudes anti sindicales.

Los retos para cada uno de los delegados(as) son inmensos, pues requerirá de madurez, fortaleza y valentía, dado que debemos demostrarle a nuestro sindicato y al país sindical que tenemos la capacidad de autoregularnos, son puntos álgidos a tratar, la posibilidad de disminuir la burocracia sindical, tanto en la Junta Directiva Nacional como de la Asamblea Nacional de Delegados pero lo más importante buscar la cualificación para que la elección de los próximos cuadros de dirección de SINTRAELECOL sean para beneficio y crecimiento del movimiento sindical.

No menos delicado el definir si queremos consolidarnos en un gran sindicato de sector, esto significará un ingrediente de madurez adicional, dejar de lado no solo los apetitos burocráticos sino adicional dejar de lado las posiciones partidistas que tanto daño nos han hecho al movimiento sindical. Sea cual sea la decisión continuar como sindicato de industria o transformarnos en sindicato de sector, el reto para la dirigencia y nuestra base es grande, pues debemos consolidar nuestra tarea por los compañeros tercerizados, trabajo para el cual nos valdremos de las instancias del Ministerio del Trabajo, la federación internacional Industrial y las clausulas compromisorias de los TLC firmados por el estado colombiano.

Esperamos un debate intenso pero respetuoso, tendremos el tiempo necesario y saldremos consolidados para beneficio de nuestros compañeros y del sindicalismo colombiano. Éxitos y mucha madurez nuevamente repito en la toma de decisiones.

REFORMA DE ESTATUTOS

NEGOCIACION

Negociación de las convenciones colectivas sea Típica o Atípica deberá siempre hacerse con los siguientes criterios:

1. La apertura de la negociación de la CCT y de aprobación de los resultados de la negociación solo será competencia de los beneficiarios de la misma.
2. La negociación será dirigida por la Dinal
3. El presidente nacional no podrá firmar sin la aprobación de los beneficiarios de la CCT en asamblea general.

Propuesta de modificación presentada y avalada por los compañeros: Héctor Chapit, Pablo Santos, Margarita Salamanca, Diego Sánchez, Josué Rojas, Beatriz Chinchilla, Luis Murillo, Arnulfo Mendoza, Joaquín González, Alirio Sánchez, Alfredo Quintero y Carlos Casas.

La propuesta de los compañeros Gonzalo Ramírez Aponte, José David Sandoval, Nérgida Quintero y Otto Gómez: Lo definido en las últimas dos (2) Asambleas y de acuerdo a condiciones Típica o atípica reglamentada. Deberá además para el caso de la atípica cumplir estrictamente con los requisitos fijados por la XXIII AND, que son:

- Aprobación en asamblea de beneficiarios del marco de aspiraciones
- Elección de negociadores en asamblea de beneficiarios
- Tiempo máximo de negociación 3 meses
- No se modificarán cláusulas convencionales a cambio de bonificaciones
- Aprobación en asamblea de beneficiarios del preacuerdo

Reglas: Que sea indelegable de las Asambleas, la aprobación de pliegos, negociadores y acuerdos.

Criterios Regionales:

Santander: De Acuerdo con los propuesto, pero aclarando que la Dinal debe ser el ente que acompañe el proceso, asesorando y coadyuvando.

Sucre/Córdoba/Bolívar/Magangué: El punto 2 riñe con el contenido del primer punto, ya que el punto 1, empodera a las seccionales para tomar sus propias decisiones en este aspecto; sin embargo el punto 2 impone que esta negociación debe ser DIRIGIDA por la Directiva Nacional, lo cual no compartimos y más bien estaríamos de acuerdo, con que la Junta Directiva Nacional sea quien acompañe y asesore en lo necesario, la negociación.

Estatales: No se pronunciaron sobre el tema.

Atlántico/Magdalena/Guajira/Isatranselca/Corelca/Cesar: De acuerdo con los criterios en materia de negociación pero el tema de la DINAL debe ser claro que es en el papel de asesoría y acompañamiento.

Caldas/Valle/Huila/Quindío: Típica o atípica se deben resolver varias consideraciones: Que vota o aprueba la Asamblea Nacional, el contenido del pliego para las seccionales que hablan de legalidad o solo la autorización. Donde queda legalizada la decisión de iniciar procesos de negociación con los grupos empresariales. Donde y como se construye la movilización. Cual de fondo es la propuesta de negociación colectiva que nos va a resolver el tema de la tercerización. De Acuerdo en casi todo, mejorar el tema de los 3 meses. La Dinal, no debe dirigir sino acompañar, asesorar. (Valle) Oscar, en la atipicidad cabe todo,

incluido la negociación con grupos empresariales, se debe aclarar que se entiende con atipicidad.

Arauca/Boyacá: La apertura de la negociación de la CCT y de aprobación de los resultados de la negociación solo será competencia de la **SECCIONAL RESPECTIVA**. La negociación será **ASESORADA** por la Dinal. El presidente nacional no podrá firmar sin la aprobación de la **ASAMBLEA GENERAL DE LA SECCIONAL DONDE HAYA NEGOCIACION**. No se están de acuerdo con el planteamiento en la guía sobre este punto, por los compañeros Gonzalo Ramírez, Nérgida Quintero, José David Sandoval y Otto Gómez.

Norte de Santander: En tema de negociación, si bien estamos de acuerdo con la propuesta del grupo mayoritario, lo que se observa es que tanto la primera propuesta como la segunda, se complementan en algunos aspectos que es preciso unificar, como el caso de la elección de los negociadores, el tiempo máximo de negociación, haciendo claridad que en lo atinente a la modificación de cláusulas convencionales, estamos de acuerdo siempre y cuando las bonificaciones sean de carácter permanente no por una sola vez o esporádicas.

Bogotá/Cundinamarca: art. 39. Son atribuciones privativas e indelegables de la asamblea nacional de delegados: literal (j). Estamos de acuerdo en reglamentar las condiciones de la negociación atípica de acuerdo a los requisitos fijados por la XXIII AND, de conformidad con los 5 puntos expuestos en la cartilla, mas el principio de autocomposición de las partes (de hecho el estado interviene propiciando o fiscalizando la autocomposición o acuerdo en caso de conflicto en los casos donde están involucradas partes que no están en igualdad de condiciones. (Por ejemplo, el acuerdo a que llega un empleador con sus trabajadores), y que sea indelegable de las asambleas la aprobación de pliegos de peticiones, nombramiento de negociadores y autorización de acuerdos por las 2/3 partes de los asistentes. Las condiciones de negociación

típica están establecidas en la ley. La anterior propuesta, supone la indicación de la inclusión del literal j, en el párrafo único del artículo 39.

Modificación de estatutos en materia de negociación:

ARTICULO 57°: Son funciones del Presidente:

- Firmar Convenciones Colectivas de Trabajo, Acuerdos Marcos Sectoriales, Acuerdos Globales, Acuerdos Laborales, otorgar poderes, previa autorización de las asambleas seccionales o Nacional, según corresponda.
- Firmar Convenciones Colectivas de Trabajo **previa aprobación de los beneficiarios de la CCT en asamblea general**, Acuerdos Marcos Sectoriales, Acuerdos Globales, Acuerdos Laborales, otorgar poderes, previa autorización de las asambleas seccionales o Nacional, según corresponda.

ARTICULO 79°: Las Seccionales podrán realizar asambleas generales de dos (2) maneras:

- a. De afiliados, con la asistencia directa y personal de los afiliados al sindicato en la Jurisdicción
- b. Por delegados, de acuerdo a las condiciones geográficas y económicas.

ARTICULO 79°: Las Seccionales podrán realizar asambleas generales de tres (3) maneras: Se adicionara el literal c.

- c. **Asamblea especial: Conformada por trabajadores a quienes les aplique un convenio determinado y solo para efectos de definir exclusivamente aspectos relacionados con su convención.**

ARTICULO 82°: La asamblea general de la seccional se reunirá por lo menos cada seis (6) meses, de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la junta directiva de la seccional, el fiscal o por un número

no inferior a las dos terceras (2/3) partes de sus afiliados.

ARTICULO 82°: Las asambleas generales deben reunirse por lo menos 1 vez al año de manera ordinaria, deberá convocarse máximo 3 meses después de la asamblea nacional de delegados, en caso que no exista convocatoria por la seccional, esta será convocada por la Junta Directiva Nacional y extraordinariamente cuando fuere convocada por la junta directiva de la seccional, el fiscal o por un número no inferior a las dos terceras (2/3) partes de sus afiliados.

ARTICULO 83°: Funciones de la Asamblea General de la Seccional:

Se adiciona un nuevo literal el g. así:

g. La apertura de la negociación de la CCT y de aprobación de los resultados de la negociación solo será competencia de los beneficiarios de la misma.

CAPITULO VI

LA COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA debe eliminarse, pues es completamente inoperante por falta de garantías convencionales para su gestión y lo único que está generando es violación al debido proceso.

Propuesta UNANIME de la Junta Directiva Nacional.

Santander: De acuerdo con lo propuesto.

Sucre/Córdoba/Bolívar/Magangué: Estamos de acuerdo con su eliminación, pero al mismo tiempo proponemos que los estatutos contemplen un procedimiento claro para establecer las causales, la imposición de sanciones disciplinarias y las instancias de apelación.

Estatales: No se pronunciaron sobre el tema.

Atlántico/Magdalena/Guajira/Isatranselca/Corelca/Cesar: Se esbozan criterios diferentes

en este tema, unos a favor de eliminarla y otros planteando su reestructuración y en todo caso un debido proceso claro en materia disciplinaria.

Caldas/Valle/Huila/Quindío: Sea comisión o fiscalía, se requiere procesos claros para exigir el cumplimiento estatutario pero igual para ejercer las garantías que define la Ley. Artículo 29 C.N. Debido proceso. Nos es indiferente. Los compañeros del valle proponen que se sostenga la comisión siendo fortalecida y con garantías.

Se debe establecer claramente un debido proceso.

Arauca/Boyacá: No se debe eliminar, deben otorgársele las garantías para que ejerza su función como instancia de apelación.

Norte de Santander: Debe eliminarse pero se deben crear los mecanismos que garanticen el debido proceso bien estructurado, con todas sus instancias. En esto estuvieron de acuerdo la mayoría de los presentes. Hay un disenso del compañero CESAR AUGUSTO NIÑO de Pamplona, quien plantea que la comisión de ética debe seguir vigente y que la misma debe fortalecerse

Bogotá/Cundinamarca: art. 35 y 36: estamos en desacuerdo en su eliminación y proponemos modificar su nombre, composición, periodo y agregar funciones disciplinarias a la comisión nacional de ética. de la siguiente manera: proponemos cambiar su nombre por el de «comisión nacional de ética y de auditoria contable» la comisión nacional de ética estará integrada por 5 miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la junta directiva nacional para un periodo de 2 años al cabo de los cuales se elegirán para otro periodo de 2 años otros miembros y/o se cambiaran o ratificaran algunos de los integrantes de esta comisión. estará compuesta por dos (2) directivos nacionales de la Cut elegidos en cada periodo por sorteo. un (1) abogado externo elegido de una terna que se solicite a la asociación nacional de abogados laboristas y/o al tribunal superior de Cundinamarca. (art 109 estatutos) un (1)

contador público elegido de una terna presentada por el colegio de auditores (art 109 estatutos). El fiscal de la junta directiva nacional sindical.

CAPITULO VII

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS

Será integrada por los directivos de las seccionales, un delegado por cada 50 afiliados y o fracción igual o superior a 25.

El número máximo de Delegados por subdirectiva es de 12 (10 Directivos y 2 Comisión de reclamos).

En todo caso los presidentes asistirán por derecho propio como delegados oficiales y el mismo se descontara del número a que tenga derechos cada subdirectiva.

Los Directivos nacionales asistirán por derecho propio.

Propuesta de modificación presentada y avalada por los compañeros: Héctor Chapit, Pablo Santos, Margarita Salamanca, Diego Sánchez, Josué Rojas, Beatriz Chinchilla, Luis Murillo, Nergida Quintero, Arnulfo Mendoza, Carlos Casas y Joaquín González.

Los compañeros Gonzalo Ramírez Aponte, José David Sandoval, Nergida Quintero y Otto Gómez consideran que el máximo órgano decisorio y de definición de políticas; última instancia en casos definidos. Su composición debe ser Uno (1) por cada 50 trabajadores o fracción mayor de 25. Compuesta por los Subdirectivos de las listas que en su orden hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios, hasta completar la proporción, más los miembros de la Junta Nacional.

Santander: Mejorar la redacción acotando, el presidente no reste y se defina quien lo reemplace, en caso de incapacidad.

Sucre/Córdoba/Bolívar/Magangué: Igual como esta hoy

Estatales: La máxima autoridad de SINTRAELECOL sea una Plenaria de Juntas Directivas. Cada seccional participara con un directivo por cada 60 afiliados o fracción igual o superior a 25. Desde luego el presidente de la seccional y los Directivos Nacionales serán delegados oficiales, por derecho propio. Así con 5700 afiliados distribuidos en 37 seccionales, entre departamentales y municipales, la Plenaria de juntas Directivas, se integraría, aproximadamente, por 140 DIRECTIVOS. Con esta propuesta, la Asamblea Nacional de Delegados, estará integrada únicamente por Directivos, quienes serán los encargados de definir la política y las actividades y desde las seccionales y con el acompañamiento de la Directiva Nacional, desarrollar las conclusiones. En este momento, de los 210 delegados nacionales oficiales, el 60% no son directivos y son muy pocos los que, al no ser directivos, se comprometen con el desarrollo de lo que ellos mismo concluyen en las Asambleas de Delegados.

Atlántico/Magdalena/Guajira/Isatranselca/Corelca/Cesar: A este respecto aunque un grupo manifestó el que todo debe continuar como esta, existió un criterio diferente encabeza de los compañeros de atlántico y magdalena en el sentido que se acepta la modificación propuesta en el numero pues la mayoría de convenciones de la costa solo tienen pactado 1 delegado por cada 50 trabajadores, pero consideran que solo se debe exigir que el 50% sean directivos, y el presidente de la seccional no reste.

Caldas/Valle/Huila/Quindío: Cualificar es el reto y estamos de acuerdo en ello, un número que reconozca la participación de todos los sectores y una presencia de directivos regionales que permitan desarrollar la política. Perfil de delegados, y número deben pasar, Huila, consideran que si deben ser 1 por cada 50, pero no comparten que sean solo directivos, deja una parte con directivos y otra abierta. Exigentes en la cualificación pero no excluyentes. En general se ve gran aceptación en que por lo menos el 50% sean directivos, pero dejar espacio para los que no lo son.

Arauca/Boyacá: Será integrada por los directivos de las seccionales, un delegado por cada 40 afiliados y o fracción igual o superior a 20. En todo caso los presidentes asistirán por derecho propio como delegados oficiales y el mismo SIN descontarlo del número a que tenga derechos cada Sub directiva. Los Directivos nacionales asistirán por derecho propio **Y SU PERMANENCIA SEA OBLIGATORIA, EXCEPTO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** No se esta de acuerdo con el planteamiento en la guía sobre este punto, por los compañeros Gonzalo Ramírez, Nérgida Quintero, José David Sandoval y Otto Gómez.

Norte de Santander: Se debe reformar en el sentido de que para ser delegado nacional debe cumplir unos requisitos mínimos, entre otros, debe ser directivo, o tener determinadas horas de capacitación sindical o haber sido directivo. En el caso de la conformación como se propone, la asamblea estará compuesta por los subdirectivos que conforman la lista de mayor votación, y el total de este órgano será de uno por cada cincuenta (50) y/o fracción.

Bogotá/Cundinamarca: art. 38. Proponemos modificar este artículo, por un delegado por cada 40 afiliados y/o fracción igual o superior a 20. Estamos de acuerdo en todo caso que los presidentes asistirán por derecho propio como delegados oficiales, pero no, que estos que ejercen este cargo, se descuenten del número de delegados a que tenga derecho cada subdirectiva.

ARTICULO 37°: La Asamblea Nacional de Delegados es la máxima autoridad del sindicato y será constituida como minino por la mitad más uno de los delegados debidamente elegidos y acreditados, para un periodo de cuatro (4) años. Para los efectos legales y estatutarios, solo se computaran los votos de los delegados oficiales presentes.

ARTICULO 37°: La Asamblea Nacional de Delegados es la máxima autoridad del sindicato y será constituida como minino por la mitad más

uno de los delegados debidamente elegidos y acreditados, para un periodo de cuatro (4) años. **Los delegados serán obligatoriamente directivos seccionales.** Para los efectos legales y estatutarios, solo se computaran los votos de los delegados oficiales presentes.

ARTICULO 38°: El número de Delegados Nacionales a elegir, por cada seccional de jurisdicción departamental o municipal, será el que resulte de dividir el número de afiliados(as) de su jurisdicción entre treinta (30) y uno más por fracción igual o superior a doce (12) afiliados.

ARTICULO 38°: El número de Delegados Nacionales a elegir, por cada seccional de jurisdicción departamental o municipal, será el que resulte de dividir el número de afiliados(as) de su jurisdicción entre **cincuenta (50)** y uno más por fracción igual o superior a **veinticinco (25) afiliados, la inscripción a la junta seccional será la misma para la A.N.D.**

ARTICULO 42°: Los miembros de la Junta Directiva Nacional del sindicato tienen la condición de delegados oficiales y asisten, a la Asamblea Nacional de Delegados, por derecho propio a fin de que rindan informe pormenorizado de sus labores. Todos sus integrantes tienen derecho a voz y voto, salvo para el caso en que se esté juzgando una actuación individual, donde el afectado tendrá voz, pero no tendrá voto. En todo caso se requiere que dichos directivos estén a paz y salvo con la tesorería nacional.

Parágrafo Nuevo: Los presidentes de las seccionales departamentales y municipales donde no existan departamentales tienen la condición de delegados oficiales y asisten, a la Asamblea Nacional de Delegados, por derecho propio con Voz y Voto

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Para, las elecciones del 2014 se recortara la Junta Directiva Nacional a 15 Directivos y si en el siguiente periodo no se llega a la una cifra superior a 10.000 afiliados el numero de Directivos

Nacionales bajara a 11. En todo caso, cuando SINTRAELECOL supere los 15.000 afiliados, la DINAL contará con 20 Directivos.

Los cargos a proveer serán los siguientes:

- ▶ PRESIDENTE
- ▶ VICEPRESIDENTE (ASUNTOS INTERSINDICALES)
- ▶ TESORERO
- ▶ SECRETARIO GENERAL
- ▶ FISCAL
- ▶ SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y GENERO
- ▶ SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
- ▶ SECRETARIA DE COMUNICACIONES
- ▶ SECRETARIA DERECHOS HUMANOS
- ▶ SECRETARIA DE SALUD LABORAL
- ▶ SECRETARIA DE ASUNTOS ENERGETICOS
- ▶ SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
- ▶ SECRETARIA DE ASUNTOS AMBIENTALES
- ▶ SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
- ▶ SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Propuesta de modificación presentada y avalada por los compañeros: Héctor Chapit, Pablo Santos, Margarita Salamanca, Diego Sánchez, Josué Rojas, Beatriz Chinchilla, Luis Murillo, Arnulfo Mendoza, Carlos Casas y Joaquín González.

Los compañeros Gonzalo Ramírez Aponte, José David Sandoval, Nérgida Quintero y Otto Gómez consideran Máximo órgano director, ejecutor y administrativo. Compuesto por un número de 15 directivos nacionales que además cumplan requisitos, estén reconocidos y coticen.

Santander: De acuerdo con lo propuesto.

Sucre/Córdoba/Bolívar/Magangué: Estamos de acuerdo con la propuesta de que esté integrada por 15 directivos, eliminando las justificaciones que plantea la propuesta. También estamos de acuerdo con los cargos a proveer. Y como los estatutos deben estar ajustados a la constitución y la ley, no estamos de acuerdo con ningún tipo de prohibiciones para que un trabajador que

ostente el carácter de afiliado hábil al sindicato en el momento de las elecciones pueda aspirar a este cargo, excepto lo ya existente en los estatutos.

Estatales:

Atlántico/Magdalena/Guajira/Isatranselca/Corelca/Cesar:

Caldas/Valle/Huila/Quindío: En este tema en cabeza de los directivos nacionales de la costa estuvo la defensa que continúe todo como esta hoy, de este criterio se apartan los compañeros de atlántico y magdalena, quienes consideran válida la propuesta de 15 directivos nacionales, lo importante es que se discuta en adelante la calidad de directivos que se envían a la dinal.

Arauca/Boyacá: Definitivamente si se debe reestructurar en número y en el perfil de los directivos y los delegados.

Norte de Santander: Se debe establecer como uno de los requisitos que mínimamente el directivo nacional haya sido mínimo por un período directivo seccional, importantísima la cualificación. La Dinal estará compuesta por 15 directivos, estamos de acuerdo en la conformación de una Junta directiva con reestructuración de cargos como la que propone el grupo mayoritario, es decir fusión de algunas secretarías.

Bogotá/Cundinamarca: art. 47. Estamos de acuerdo con la modificación numérica contemplada en la propuesta de la cartilla, para este artículo dejándolos en 15 directivos nacionales, pero no para el siguiente periodo.

ARTICULO 47°: El sindicato tendrá una Junta Directiva Nacional compuesta por veinte (20) miembros de los cuales se elegirán cinco (5) principales así: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, FISCAL, TESORERO.**

Los cinco (5) primeros suplentes ocuparan las Secretarías de EDUCACIÓN SINDICAL Y

TÉCNICA; ORGANIZACIÓN; COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN; ASUNTOS INTERSINDICALES y de SALUD OCUPACIONAL; y además diez (10) secretarías auxiliares así: **de ASUNTOS CÍVICOS POPULARES CAMPESINOS E INDÍGENAS; de SEGURIDAD SOCIAL; de ESCALAFON Y VIVIENDA; de ASUNTOS INTERNACIONALES; de ASUNTOS ENERGÉTICOS del MEDIO AMBIENTE; de la MUJER Y LA JUVENTUD; de DERECHOS HUMANOS; de ASUNTOS JURIDICOS; de ASUNTOS COOPERATIVOS**

ARTICULO 47°: El sindicato tendrá una Junta Directiva Nacional compuesta por **Quince (15)** miembros de los cuales se elegirán cinco (5) principales así: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, FISCAL, TESORERO.**

Los cinco (5) primeros suplentes ocuparan las Secretarías de **EDUCACIÓN Y GÉNERO, ORGANIZACIÓN, COMUNICACIONES, ASUNTOS INTERNACIONALES, SALUD LABORAL** y además **cinco (5)** secretarías auxiliares así: de **DERECHOS HUMANOS, ASUNTOS ENERGÉTICOS, ASUNTOS JURIDICOS, ASUNTOS AMBIENTALES, SEGURIDAD SOCIAL**

GARANTIAS SINDICALES

Cuando se elija en una seccional un Dinal este tendrá permiso permanente por derecho propio y las garantías convencionales **DEBERAN ADECUARSE AL RESPECTO**, estas primaran sobre cualquier otro cargo seccional o nacional (organizaciones hermanas). Las Subdirectivas seccionales deberán certificar si existen garantías para la Dirección Nacional en caso de no existir **GARANTIAS PARA QUIEN SALGA ELECTO A LA DINAL** no se podrá inscribir a elección ningún integrante de la subdirectiva.

Propuesta de modificación presentada y avalada por los compañeros: Héctor Chapit, Pablo Santos, Margarita Salamanca, Diego Sánchez, Josué Rojas, Beatriz Chinchilla, Luis Murillo, Arnulfo Mendoza, Joaquín González, Alirio Sánchez, Alfredo Quintero y Carlos Casas.

Los compañeros Gonzalo Ramírez Aponte, José David Sandoval, Nérgida Quintero y Otto Gómez consideran: El Directivo debe contar con todas las garantías y especialmente del tiempo permanente convencional para su permanencia en el lugar del domicilio principal del Sindicato. Para postularse a la Directiva Nacional se debe estar avalado por uno de los grupos de acción reconocidos institucionalmente o acreditar el reconocimiento de su base mediante firmas de afiliados equivalente al menos al 5% del censo nacional electoral. La Junta Nacional y el tribunal de garantías deberán certificar si existen garantías para la Dirección Nacional.

Santander: De acuerdo con lo propuesto.

Sucre/Córdoba/Bolívar/Magangué: El tema de las garantías sindicales para el directivo nacional, depende única y exclusivamente, si está o no está pactado en las convenciones colectivas de trabajo. Estamos de acuerdo que en la parte disciplinaria se contemple como una falta grave y el procedimiento para imponer la sanción disciplinaria respectiva al directivo o directivos seccionales que se opongan a la utilización del permiso y las garantías convencionales por parte del trabajador que salga elegido a la junta directiva nacional. Si en la Convención existe el permiso y las garantías para el directivo nacional y en la seccional respectiva no sale elegido ningún trabajador a la directiva nacional, se debe respetar la autonomía de la seccional para asignar dicho permiso y garantías en la forma en que lo considere conveniente para el buen desarrollo de la gestión sindical.

Estatales:

Atlántico/Magdalena/Guajira/Isatranselca/Corelca/Cesar: Las garantías se deben someter a lo pactado convencionalmente.

Caldas/Valle/Huila/Quindío: Es necesario que las subdirectivas tengan clara esta figura, que no se termine convirtiendo para acompañar aspiraciones en las regiones y que se exijan garantías para la nacional en compañeros que no tienen ni

el perfil ni el reconocimiento. Debe tener clara aceptación en las subdirectivas mismas.

Arauca/Boyacá: Se está de acuerdo con el punto, siempre y cuando se cumpla lo establecido convencionalmente y acuerdos pactados como parte de la CCT. Se debe gestionar ante los patronos de acuerdo a los convenios internacionales, los permisos de los DINALES donde no los haya, junto con los recursos como salarios promedio o viáticos y no tratar de fraccionar los poquitos que existen en las seccionales y no mendigar las garantías sindicales.

Norte de Santander: Cuando se elija en una sección un DINAL, se deberán adecuar las garantías sindicales convencionales. Las subdirectivas deberán notificar a la Dinal de las garantías sindicales que se poseen para ser Directivo nacional. Si no hay garantías para ejercer como Dinal, no se podrán inscribir candidatos.

Bogotá/Cundinamarca: Respecto de la primera propuesta presentada, no la consideramos democrática puesto que limita el derecho a elegir y ser elegidos que es un derecho universal siempre y cuando no se incurra en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en nuestros estatutos. respecto de la segunda propuesta tampoco la consideramos democrática, si bien el tema es realista en cuanto a que se trata de concretar la presencia del directivo nacional en las diferentes actividades del sindicato, también es cierto que ello depende del desarrollo de las convenciones colectivas de trabajo, en cuanto se refiere al tema de las garantías para desarrollar la actividad sindical no podemos descartar el auto esfuerzo de muchos directivos y la posibilidad de usar los medios de comunicación virtuales para poder participar y ejercer su cargo.

De igual manera y ante los inconvenientes presentados en el actual periodo y anteriores es necesario hacer algunas precisiones en los estatutos:

El Presidente No podrá ser electo de la plancha, mayoritaria de las minoritarias, salvo que la

plancha renuncie al cargo de la Fiscalía, en este caso la Fiscalía le corresponderá a la tercera plancha en votación.

La elección, del presidente, se hará por mayoría de votos en **REUNION DE junta DIRECTIVA NACIONAL**. El Fiscal no podrá votar para elegir al presidente.

La inscripción, ante el ministerio de trabajo, de cualquier junta directiva (Nacional o seccional), sin la firma, en la planilla, de la mitad más uno de los compañeros directivos se considera una falta grave y la expulsión del sindicato, de quien o quienes soliciten la inscripción será inmediata (de Ipso Facto).

Propuesta de modificación presentada y avalada por los compañeros: Héctor Chapit, Pablo Santos, Margarita Salamanca, Diego Sánchez, Josué Rojas, Beatriz Chinchilla, Luis Murillo, Arnulfo Mendoza, Joaquín González, Alirio Sánchez, Alfredo Quintero y Carlos Casas.

La propuesta de los compañeros Gonzalo Ramírez Aponte, José David Sandoval, Nérgida Quintero y Otto Gómez:

Presidente: La Presidencia debe ser Por mayoría calificada (mitad más uno de los miembros del órgano), sin la participación del Fiscal

Umbral: Para ser elegido por residuo o por sustitución debe haber obtenido al menos el 4% del censo electoral respectivo.

Mayorías:

Simple con Quórum: (Mitad + 1 de miembros presentes) Para establecer decisiones de junta, aprobación de presupuestos, planes de trabajo, tareas, etc.

Absoluta: (Mitad + 1 de miembros del órgano) Para aprobación de pliegos, elección de negociadores, ratificación de acuerdos, aplicación de cuotas extraordinarias y aplicación general de sanciones (Separación)

Calificada: Votos favorables en cuantía superior a 2/3. Para reformas estatutarias y aplicación especial de sanciones como destitución, expulsión de un directivo o del Fiscal

ÓRGANOS DE CONTROL

El Fiscal será el cabeza de lista de la plancha mayoritaria de la minoritarias si renuncia asumirá el cabeza de lista de siguiente plancha mayoritaria de las minoritarias, no debe tener funciones asociadas al manejo financiero pues estas son del presidente y el tesorero; en este campo su función debe limitarse a la revisión y control selectivo y posterior, pero su función principal debe ser la guarda de los estatutos y garante de la disciplina. El fiscal velará por el cumplimiento de las funciones de los miembros y el cumplimiento de las decisiones de los Órganos de Dirección incluida la Junta.

Propuesta de modificación presentada y avalada por los compañeros: Héctor Chapit, Pablo Santos, Margarita Salamanca, Diego Sánchez, Josué Rojas, Beatriz Chinchilla, Luis Murillo, Arnulfo Mendoza, Joaquín González, Alirio Sánchez, Alfredo Quintero y Carlos Casas.

La propuesta de los compañeros Gonzalo Ramírez Aponte, José David Sandoval, Nérjida Quintero y Otto Gómez

Fiscalía: El Fiscal no debe tener funciones asociadas al manejo financiero pues estas son del revisor contable y del tesorero; en este campo su función debe limitarse a la revisión y control selectivo y posterior, pero su función principal debe ser la guarda de los estatutos y garante de la disciplina. El fiscal velará por el cumplimiento de las funciones de los miembros y el cumplimiento de las decisiones de los Órganos de Dirección incluida la Junta y solo participara con su voto, cuando haya empate entre los directivos para la toma de una decisión. Para ser fiscal, debe aplicar una aspiración especial separada de las listas de aspirantes a Directivo y debe tener «poder de veto» a decisiones definidas contra los estatutos. Igual que el directivo participa

en las Juntas, tiene voz y las mismas condiciones y garantías. Para calificar como candidato a Fiscal, el afiliado aspirante demostrará idoneidad y someterá su hoja de vida a una comisión calificadora que revisará que no haya estado incurso en sanciones disciplinarias ni comprometido con malos manejos de recursos.

De manera subsidiaria en caso de no aceptarse el mecanismo propuesto, consideramos que la Fiscalía es de forzosa aceptación para la lista mayoritaria de las minoritarias y de no asumirla le corresponderá a la siguiente lista, pero en todo caso no podrán ser parte de la misma lista el Presidente y el Fiscal.

ARTICULO 48°: Una vez elegida, la Junta Directiva Nacional, ésta procederá a designar sus dignatarios. El cargo de fiscal de la Junta será el cabeza de lista de la plancha mayoritaria de las minoritarias si renuncia asumirá el cabeza de lista de siguiente plancha mayoritaria de las minoritarias.

ARTICULO 48°: Una vez elegida, la Junta Directiva Nacional, ésta procederá a designar sus dignatarios. El cargo de fiscal de la Junta corresponderá a la lista mayoritaria de las minoritarias, es decir, la plancha que obtenga el segundo puesto en votos.

ARTICULO 60°: Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional:

Se elimina el literal e. Firmar, conjuntamente con el Presidente y el tesorero toda orden de retiros de fondos.

AUTONOMÍA

Administrativa: Para la acción no existe autonomía al interior del sindicato por ser un sindicato de industria, con personería única y estructura definida, lo que se debe reglamentar son las competencias en cada órgano e instancia, la administración de recursos locales así como la administración de la CCT debe ser coordinada en todo momento con la Junta Nacional, para lo

cual siempre que sea posible, al menos un Directivo Nacional asistirá y asesorará a la subdirectiva o comité.

Financiera: Para un control centralizado y real, todos los recursos deben ser canalizados por la tesorería Nacional y redistribuidos en la misma proporción definida en los estatutos.

Patrimonial: Control único y centralizado contable de activos y pasivos, sin embargo debe anotarse que se modificará o reglamentarán competencias de otros entes de la organización, con el fin de que asuman sus funciones y se garantice el debido proceso.

Propuesta de los compañeros Gonzalo Ramírez Aponte, José David Sandoval, Nérgida Quintero y Otto Gómez.

SUSTITUCIÓN DE VACANTES: Una vacante podrá sustituirse por el siguiente de la lista pero por una sola y única vez por cada escaño obtenido, una vacante adicional generada por una lista, será llenada por el cabeza de la lista mayoritaria que no haya alcanzado residuo para ser elegido, siempre y cuando cumpla con un umbral mínimo de votos definido; de no haber quien sustituya mediante este procedimiento, se convocará automáticamente a elección.

PERIODO DE GOBIERNO: De cuatro años pero debe haber una elección para Junta Nacional y Fiscal y otra a los dos años para Subdirectivas.

Santander: En la elección del presidente deben participar todos y cada uno de los integrantes de la junta nacional y eso incluye al fiscal. En cuanto al resto del tema de acuerdo con lo propuesto.

Sucre/Córdoba/Bolívar/Magangué: El presidente debe ser elegido de una manera libre y democrática, dentro de los 15 electos, incluyendo al fiscal. Estamos de acuerdo en que el presidente no podrá ser electo de la plancha mayoritaria de las minoritarias, salvo que la plancha renuncie al cargo de la fiscalía. Estamos de acuerdo con que el fiscal en el manejo administrativo, financiero y

contable, ejerza un control posterior a la ejecución de gastos. Siempre velando porque las actuaciones del ordenador de gastos se ajusten a los estatutos, las decisiones de asambleas o reuniones de junta directiva, respectivamente. Se aprobó unánimemente **NO ESTAR DE ACUERDO** con la propuesta de autonomía que aparece en la cartilla, hecha por los compañeros **GONZALO RAMIREZ, NERGIDA QUINTERO, JOSE DAVID SANDOVAL Y OTTO GOMEZ.**

Estatales:

Atlántico/Magdalena/Guajira/Isatranselca/Corelca/Cesar: Se plantea que en la propuesta existen vacíos legales, pues no se puede limitar la capacidad de voto del fiscal en la elección del presidente, se muestran de acuerdo con el control posterior por parte del fiscal, de igual manera consideran existe vacío legal en la propuesta de lleno de vacantes, en cuanto a la autonomía se allanan a la propuesta presentada, se muestran de acuerdo en la centralización de los procesos contables pero dejando en claro se debe mantener la autonomía financiera y patrimonial de las seccionales.

Caldas/Valle/Huila/Quindío: Fiscalía y Presidencia estamos de acuerdo no son compatibles en una misma plancha. La fiscalía sale consignada de la plancha mayoritaria entre las minoritarias. Mayorías y Minorías (asamblea – pliegos – presupuesto – etc.) A partir de una propuesta organizativa clara y definida. Todos los sectores deben tener participación. Órganos de control: La fiscalía debe cumplir su papel, si firma o no, participa o no en la definición de cargos tiene que ver con la madurez política que alcance la dirigencia de ésta organización. **Autonomía Financiera – Patrimonial:** En las seccionales y centralización de la información para lograr el acompañamiento y la consolidación de una propuesta de funcionamiento a propósito de la propuesta del Sindicato único que queremos.

Sustitución Vacantes: Como ordenan hoy los estatutos, el que sigue en la lista, por eso se hace necesario que la conformación de las mismas

cuente con compañeros cualificados. Periodo de Gobierno: Ha quedado claramente entendida la propuesta. 4 años para el tema de Junta Nacional y Delegados y validamos la convocatoria a elecciones regionales un año después. Sustitución de vacantes: Definir la cualificación de los que quedan en las listas para hipotéticos reemplazos. Con esto formamos cuadros.

Arauca/Boyacá: La elección, del presidente, se hará por mayoría de votos en **REUNION DE junta DIRECTIVA NACIONAL**. El Fiscal **PODRA y DEBE** votar para elegir al presidente **PORQUE ES SU DERECHO**. Ya en su ética estatutaria debe cumplir con sus funciones. **ORGANOS DE CONTROL:** No se comparte lo propuesto en la guía, sino que el fiscal salga de la segunda lista mayoritaria de las minoritarias, igual como esta actualmente en los estatutos. (No necesariamente sin ser cabeza de lista el fiscal). No se esta de acuerdo con el planteamiento en la guía sobre este punto, por los compañeros Gonzalo Ramírez, Nérgida Quintero, José David Sandoval y Otto Gómez. **AUTONOMIA:** No se comparte la propuesta de la guía, cada seccional debe tener su autonomía, debe quedar como esta en los estatutos y es función de la **DINAL** cumplirlos y hacerlos cumplir. Todas las seccionales tienen su autonomía en la parte administrativa, financiera y patrimonial. **SUSTITUCION DE VACANTES:** Una vacante podrá sustituirse por el siguiente de la lista hasta el **QUINTO RENGLÓN**; una vacante adicional generada por una lista, será llenada por el cabeza de lista mayoritaria que no haya alcanzado residuo para ser elegido, siempre y cuando cumpla con el umbral mínimo de votos definidos; de haber quien sustituya mediante este procedimiento, se convocara automáticamente a elección. **PERIODO DE GOBIERNO: IGUAL** para la Nacional y las Seccionales de cuatro (4) años, como están en los actuales estatutos, **CON IGUAL FECHA DE ELECCIONES PARA AMBOS ESTAMENTOS**.

Norte de Santander: El Presidente no podrá ser electo de la plancha mayoritaria de las minoritarias. La elección del presidente se hará por mayoría de votos en reunión de junta

directiva nacional. El fiscal no votará para elegir presidente. De acuerdo con la propuesta de inscripción planteada por el grupo mayoritario. Encaso de plancha única que es un caso sui generis, la fiscalía se elegirá en las juntas seccionales. De acuerdo con lo propuesto por el grupo mayoritario sobre el fiscal, de acuerdo en que n debe tener funciones relativas al manejo financiero. **AUTONOMIA:** Estamos de acuerdo con lo propuesto para la autonomía administrativa. Estamos de acuerdo con la autonomía financiera entendida como lo que hace referencia al control único y centralizado contable.

SUSTITUCION DE VACANTES: Se hará elección nueva en caso de vacantes teniendo en cuenta o siendo coherentes con la cualificación de los cuadros directivos. De acuerdo en que se llene la vacante por una sola vez, en caso de segunda vez o más para el mismo cargo se hará por elección en Asamblea. En lo que hace referencia a los órganos de control: el fiscal será el cabeza de lista de la plancha mayoritaria de las minoritarias. Su función principal es la guarda de los estatutos y garante de la disciplina, financieramente se debe limitar a revisión y control selectivo posterior. Este cargo es de forzosa aceptación. De acuerdo con el período de gobierno planteado, con la salvedad de que la elección para las subdirectivas se realice a los seis meses.

Bogotá/Cundinamarca: métodos y procedimiento de elección: esta claro en la ley artículo 391 del cst modificado por art. 54 ley 50/90 que el cargo de fiscal corresponderá a la fracción mayoritaria de las minoritarias, por ello no procede que el cargo de presidente salga de esta plancha, salvo que exista la voluntad de todas las partes para ir unidos en una sola y única lista. Enteramente de acuerdo que la elección del presidente sea elegido por mayoría de votos, pero sin vetar el derecho al voto que tiene el fiscal. capitulo xxiv. art. 98 de las sanciones: art 99 causales de aplicación de sanciones: se debe incluir aquí, esto como nueva causal. la inscripción ante el ministerio de trabajo de cualquier junta directiva seccional o nacional, sin la firma

en la planilla, de la mitad mas uno de los diez (10) compañeros directivos, se considera una falta grave y se sancionara a quien(es) lo solicite(n). esta falta se castigara con la expulsión del sindicato previo debido proceso. Mayorías. Modifica e introduce estos conceptos en el artículo 45. Quórum: mayoría simple con quórum: estamos de acuerdo con lo enunciado. Mayoría absoluta: aprobación de cuotas extraordinaria, aplicación general de sanciones y de otras como destitución, expulsión de un directivo y o activista. Mayoría calificada: para aprobación de pliegos, elección de negociadores, aprobación y ratificación de acuerdos, aplicación especial de sanciones como destitución, expulsión de un directivo o activista por las 2/3 partes. Órganos de control. art. 60. son funciones del fiscal.... no se deben modificar autonomía. Administrativa: se debe autorizar de facto, la competencia a las seccionales y subdirectivas para lo relacionado con la representación legal, frente a las violaciones a las diferentes convenciones colectivas de trabajo y/o seguir solicitando la previa aprobación, de la junta directiva nacional. Financiera: art.93, 94, 95, 96,97 propuesta: no tenemos ninguna objeción sobre esta propuesta, patrimonial: art. 91, 92, 93,94. Estamos de acuerdo con un control centralizado de los activos y pasivos, pero la administración de los mismos debe manejarla las seccionales rindiendo cuentas periódicas trimestrales o semestrales sobre este patrimonio que es único e indivisible. Sustitución de vacantes: art. 16. Debe quedar como está redactado. Periodo de gobierno: debe quedar como está establecido.

SUBDIRECTIVAS SECCIONALES

En concordancia los cargos de las subdirectivas serán:

- ▶ PRESIDENTE
- ▶ VICEPRESIDENT
- (ASUNTOS INTERSINDICALES)
- ▶ TESORERO
- ▶ SECRETARIO GENERAL
- ▶ FISCAL
- ▶ SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y GENERO

- ▶ SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS ENERGÉTICOS
- ▶ SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
- ▶ SECRETARIO DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
- ▶ SECRETARIO DE SALUD LABORAL Y AMBIENTAL

Propuesta de modificación presentada y avalada por los compañeros: Héctor Chapit, Pablo Santos, Margarita Salamanca, Diego Sánchez, Josué Rojas, Beatriz Chinchilla, Luis Murillo, Arnulfo Mendoza, Joaquín González, Alirio Sánchez, Alfredo Quintero y Carlos Casas.

La propuesta de los compañeros Gonzalo Ramírez Aponte, José David Sandoval, Nérgida Quintero y Otto Gómez:

Consideramos respecto a las subdirectivas o seccionales que donde existen solo las Departamentales, éstas deben mantenerse, pero donde existen Departamentales y Municipales, deben prevalecer las municipales. Nomina Presidente, Vicepresidente Y Encargado De Asuntos Energéticos, Tesorero, Secretario General, Fiscal, Secretario De Organización Y Género, Secretario De Educación Y DDHH, Secretario De Comunicaciones Y Asuntos Interinstitucionales, Secretario De Salud Laboral Y Ambiental, Secretario Asuntos Jurídicos Y Seguridad Social.

ARTICULO 84°: La Junta Directiva de la Seccional es elegida por todos los afiliados(as) a esta y estará compuesta por diez (10) directivos que ocuparán los siguientes cargos: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO GENERAL, FISCAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y ASUNTOS ENERGÉTICOS Y JURÍDICOS; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ASUNTOS CÍVICOS Y DE LA MUJER; SECRETARIO DE COMUNICACIÓN, ESCALAFÓN Y ASUNTOS COOPERATIVOS; SECRETARIO RELACIONES INTERSINDICALES Y DERECHOS HUMANOS;** Y SECRETARIO DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO 84°: La Junta Directiva de la Seccional es elegida por todos los afiliados(as) a esta y estará compuesta por diez (10) directivos que ocuparán los siguientes cargos: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE (ASUNTOS INTERSINDICALES), TESORERO, SECRETARIO GENERAL, FISCAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y GENERO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS ENERGÉTICOS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL, SECRETARIO DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, SECRETARIO DE SALUD LABORAL Y AMBIENTAL**

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LAS SUBDIRECTIVAS

Las asambleas generales deben reunirse por lo menos 1 vez al año, deberá convocarse máximo 3 meses después de la asamblea nacional de delegados, en caso que no exista convocatoria por la seccional, esta será convocada por la Junta Directiva Nacional.

Propuesta de modificación presentada y avalada por los compañeros: Héctor Chapit, Pablo Santos, Margarita Salamanca, Diego Sánchez, Josué Rojas, Beatriz Chinchilla, Luis Murillo, Arnulfo Mendoza, Joaquín González, Alirio Sánchez, Alfredo Quintero y Carlos Casas.

La propuesta de los compañeros Gonzalo Ramírez Aponte, José David Sandoval, Nérgida Quintero y Otto Gómez:

Las asambleas generales (De todos los afiliados a la subdirectiva) deben reunirse por lo menos 1 vez al año, deberá convocarse máximo 3 meses después de la asamblea nacional de delegados, en caso que no exista convocatoria por la seccional, esto se convertirá en falta grave y entonces ésta será convocada por la Junta Directiva Nacional.

Asamblea Sectorial: Para definir aspectos concretos y particulares por grupo empresarial y que se gestionarán con la coordinación de la Junta Nacional. Compuesta por delegados en

cada sector empresarial. Gas Natural, Endesa, EPM, Estatales, Otros

Asamblea especial: Conformada por trabajadores a quienes les aplique un convenio determinado y solo para efectos de definir exclusivamente aspectos relacionados con su convención.

Santander: De acuerdo con lo propuesto.

Sucre/Córdoba/Bolívar/Magangué: La asamblea general de la seccional se reunirá ordinariamente de manera obligatoria una vez al año, y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario, el fiscal o por un número no inferior a las dos terceras partes de sus afiliados». La Asamblea General Ordinaria convocada por la Junta Directiva se efectuará dentro de los tres primeros meses del año.

Estatales:

Atlántico/Magdalena/Guajira/Isatranselca/Corelca/Cesar: De acuerdo a lo propuesto.

Caldas/Valle/Huila/Quindío: Como mecanismo de trabajo para informar a las bases y disciplinar el comportamiento de las subdirectivas, valido en tanto se trabaje para la unidad y no para dividir.

Arauca/Boyacá: Modificar el art. 82 en cuanto al tiempo de seis meses pasarlo a un año. Las asambleas generales deben reunirse por lo menos 1 vez al año, deberá Convocarse después de la asamblea nacional de delegados, en caso que no exista convocatoria por la seccional, esta será convocada por la Junta Directiva Nacional.

Norte de Santander: De acuerdo con la propuesta de Hector chapit y compañía sobre Asambleas generales. De acuerdo con lo propuesto de que se institucionalicen las Asambleas sectoriales y las Asambleas especiales.

Bogotá/Cundinamarca: art. 82. Se modifica y se cambia por tres (3) meses, estamos de

acuerdo con la propuesta de asamblea sectorial y asamblea especial.

ARTICULO 79°: Las Seccionales podrán realizar asambleas generales de dos (2) maneras:

- a. De afiliados, con la asistencia directa y personal de los afiliados al sindicato en la Jurisdicción
- b. Por delegados, de acuerdo a las condiciones geográficas y económicas.

ARTICULO 79°: Las Seccionales podrán realizar asambleas generales **de tres (3)** maneras:

Se adicionara el literal c.

c. Asamblea especial: Conformada por trabajadores a quienes les aplique un convenio determinado y solo para efectos de definir exclusivamente aspectos relacionados con su convención.

SECTOR AL CUAL DEBERA PERTENECER SINTRAELECOL

A este respecto se debe debatir ampliamente y acabar de una vez la discusión del tipo de sector si estamos en el **MINERO ENERGETICO o en el de SERVICIOS PUBLICOS**, esto deberá realizarse de concordancia con lo aprobado por la CUT y la definición de cada sector desde el punto de vista jurisprudencial, es claro que no existió consenso en la Junta Directiva Nacional y se deja la discusión a resorte de los eventos regionales y Nacional.

Propuesta de modificación presentada y avalada por los compañeros: Héctor Chapit, Pablo Santos, Margarita Salamanca, Diego Sánchez, Josué Rojas, Beatriz Chinchilla, Luis Murillo, Arnulfo Mendoza, Joaquín González, Alirio Sánchez, Alfredo Quintero y Carlos Casas.

Los compañeros Gonzalo Ramírez Aponte, José David Sandoval, Nérgida Quintero y Otto Gómez consideran que respecto al tipo de sector en el cual debemos estar: Sector minero-energético:

Debe retomarse la discusión, inicialmente se requiere definir si nos fusionamos a un sector o no, esa posibilidad no es clara hoy, de hacerlo debemos integrar la discusión si la Unidad es orgánica o no y en todo caso la discusión más profunda debe ser con cual sector. Creemos que hay elementos importantes en cada uno y debemos discutir cual sería el más conveniente pues esa discusión no se ha dado con seriedad, en todo caso creo que en la misma CUT de donde surge el propósito, el tema está siendo revaluado. Además debemos tener en cuenta que si bien es cierto que el sector Minero energético nos integra con la industria y el empresariado, incluido el desarrollo de proyectos en el negocio de la energía eléctrica, el sector servicios nos integra con los usuarios, la prestación y las tarifas.

Santander: Sector Minero energético, pero son olvidar que podemos y debemos realizar unidad de acción con los demás sectores.

Sucre/Córdoba/Bolívar/Magangué: Estamos de acuerdo a que pertenezcamos al sector minero energético.

Estatales:

Atlántico/Magdalena/Guajira/Isatranselca/Corelca/Cesar: Sector Minero energético ya es una decisión tomada.

Caldas/Valle/Huila/Quindío: En discusión y no hay acuerdo en lo que a Caldas corresponde. Este sigue siendo un debate en ciernes.

Arauca/Boyacá:

Norte de Santander: Sector Minero energético
Bogotá/Cundinamarca: Consideramos que debemos pertenecer al sector minero energético incluyendo la posibilidad de fusión.

SINDICATO UNICO

De igual manera e independiente a que sector se defina estará **SINTRAELECOL** es responsabilidad de este ejercicio el definir si debemos ir

hacia un **SINDICATO UNICO** del sector al cual pertenezcamos, es claro que las diferencias al respecto **NO SON POLITICAS** son burocráticas y la discusión la debemos dar en ese sentido.

En ese sentido un grupo importante de la Juta Directiva Nacional considera que es necesario dar el paso a constituir un sindicato único por sector, debemos agilizar este proceso pues ganaríamos fuerza, imagen y coherencia y mejor desarrollo de las políticas emanadas por la CUT en cuanto a menos sindicatos y más afiliados, luego la próxima asamblea nacional de delegados debe autorizar esta fusión.

Propuesta de modificación presentada y avalada por los compañeros: Héctor Chapit, Pablo Santos, Margarita Salamanca, Diego Sánchez, Josué Rojas, Beatriz Chinchilla, Luis Murillo, Arnulfo Mendoza, Joaquín González, Alirio Sánchez, Alfredo Quintero y Carlos Casas.

Los compañeros Gonzalo Ramírez Aponte, José David Sandoval, Nérgida Quintero y Otto Gómez en este tema plantean: **Unidad Orgánica:** Lo vemos muy difícil, este proceso debe madurarse; inicialmente debemos resolver nuestros problemas de estructura para adaptar nuestra acción y pensamiento al significado de Unidad orgánica en un sector en donde nos fusionaríamos con otras organizaciones, depende en todo caso de para que nos sirve y que garantías tendríamos en el tiempo.

Santander: De acuerdo con lo propuesto, recordando que se debe iniciar el proceso con tacto y blindado en todo caso las convenciones colectivas de trabajo. Definir claramente como sería la conformación nacional y seccional de este nuevo sindicato.

Sucre/Córdoba/Bolívar/Magangué: Estamos de acuerdo en no perder de vista las decisiones del Congreso de la Central Unitaria de Trabajadores CUT, en el sentido de fortalecernos como sindicato nacional de industria por sectores de la producción. Pero en este sentido nuestra propuesta es la no fusión con otro sindicato.

Debemos vender a SINTRAELECOL como propuesta de sindicato único del sector energético.

Estatales:

Atlántico/Magdalena/Guajira/Isatranselca/Corelca/Cesar: Profundizar en el tema

Caldas/Valle/Huila/Quindío: En discusión y no hay acuerdo en lo que a Caldas corresponde. Este sigue siendo un debate en ciernes.

Arauca/Boyacá: Se debe fortalecer a SINTRAELECOL e impulsarlo y no desaparecerlo. Es un desgaste.

Norte de Santander: Siendo coherentes con lo que se viene planteando desde la Asamblea de Delegados en Manizales, no tiene sentido seguir discutiendo lo que ya está decidido, porque en esa época aprobamos un sindicato único minero energético, concordante con las directrices de la CUT.

Bogotá/Cundinamarca: consideramos que debemos estar en sindicato único, el tiempo que estipulo la cut para concretar este hecho ya se venció (8 años).

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CONSULTA: Cuando por razones de fuerza, sea imperativo tomar una decisión de vital importancia o propia de la AND y no sea posible su reunión, la Directiva Nacional Ampliada usará este mecanismo para que los Delegados Nacionales y por mayoría absoluta expresen mediante cualquier mecanismo idóneo (Documento suscrito o correo electrónico) su voluntad; su decisión será conclusión de Asamblea completamente válida.

PLEBISCITO: Este mecanismo solo será usado nacional o localmente por la Junta Nacional ampliada con los presidentes, y de manera restrictiva, cuando sea necesario tomar decisiones trascendentales que involucren no solo a los afiliados, sino también a quienes se les

extiendan derechos; (vervi gracia) entiéndase pensionados y/o trabajadores no afiliados y operará por mayoría absoluta censada.

REFERENDO: A iniciativa de cualquier afiliado, numero plural de afiliados u Órgano de Dirección, una propuesta determinada y trascendente para quien(es) la promuevan pero que sea del resorte de la AND o implique una reforma estatutaria, puede ser sometida a referendo de todos los afiliados y su aprobación por mayoría absoluta será válida institucionalmente y obligatoria para todos los afiliados y órganos de dirección.

REVOCATORIA DEL MANDATO: Cuando las 2/3 partes de los afiliados al sindicato voten favorablemente podrán revocar la Junta Directiva Nacional y en las Subdirectivas las 2/3 partes de sus afiliados podrán revocar la junta seccional.

Propuesta de modificación presentada y avalada por los compañeros: Héctor Chapit, Pablo Santos, Margarita Salamanca, Diego Sánchez, Josué Rojas, Beatriz Chinchilla, Luis Murillo, Arnulfo Mendoza, Joaquín González, Alirio Sánchez, Alfredo Quintero, Carlos Casas, Gonzalo Ramírez Aponte, José David Sandoval, Nérgida Quintero y Otto Gómez.

Santander: De acuerdo con lo propuesto

Sucre/Córdoba/Bolívar/Magangué: Estos mecanismos son válidos en una organización democrática y pluralista como la nuestra, pero hay que ser prudentes y cuidadosos al momento de trasladarlo como norma de comportamiento a nuestros estatutos, porque pueden en un momento dado afectar los intereses individuales o colectivos, sin el respeto al debido proceso y el derecho a la legítima defensa.

Estatales:

Atlántico/Magdalena/Guajira/Isatranselca/Corelca/Cesar: De acuerdo a lo propuesto.

Caldas/Valle/Huila/Quindío:

Arauca/Boyacá: Se debe reglamentar los mecanismos de participación como son la

consulta, referendo, plebiscito y revocatoria del mandato, para lo cual se debe divulgar al interior de las bases sobre la capacitación de la implementación de estos mecanismos.

Establecer los procedimientos para llevar a cabo los mismos, determinado el organismo ante el cual se debe iniciar cualquier iniciativa de este tipo. Finalmente debe establecerse bajo las competencias de la DINAL que la misma, no puede bajo ningún motivo o argumento desconocer o dejar sin efecto las decisiones adoptadas en materia convencional a través de las subdirectivas o comisiones de reclamos como acuerdos establecidos en estas empresas.

Norte de Santander: De acuerdo con lo propuesto.

Bogotá/Cundinamarca: consulta: no debe ser válida para revocar decisiones ya aprobadas por asamblea nacional de delegados ni de ningún organismo de dirección plebiscito: art. 22. Adiciónese para la revocatoria de mandato de la junta directiva nacional debe quedar como está escrito y puede ser utilizado por los afiliados para revocatoria de mandato para ello se establecerá la mayoría calificada es decir las 2/3 partes. Referendo: es un mecanismo valido, pero estamos de acuerdo en que debe ser del resorte de la and instancias sancionatorias: en términos generales de acuerdo pero sin que menoscaben las funciones de la comisión nacional de ética y de auditoría contable, las atribuciones de la asamblea nacional y de asambleas seccionales. los recursos deberán estar en concordancia plena y no deberán presentarse colisiones de competencia. Plebiscito: art. 22. Adiciónese para la revocatoria de mandato de la junta directiva nacional debe quedar como esta escrito y puede ser utilizado por los afiliados para revocatoria de mandato para ello se establecerá la mayoría calificada es decir las 2/3 partes. Referendo: es un mecanismo valido, pero estamos de acuerdo en que debe ser del resorte de la and instancias sancionatorias: en términos generales de acuerdo pero sin que menoscaben las funciones de la comisión nacional de ética y de auditoría contable,

las atribuciones de la asamblea nacional y de asambleas seccionales.

INSTANCIAS SANCIONATORIAS:

Primera: La Junta Directiva o Subdirectiva respectiva. Si el investigado es un Directivo o Subdirectivo, éste no participará en el proceso de calificación. Investiga y presenta informe el Fiscal del órgano, si la Junta respectiva no decide en términos, incurrirá en conducta grave sancionable, entonces asumirá la competencia y decidirá en instancia el mismo Fiscal. Si frente a una solicitud formal y motivada con alguna prueba siquiera sumaria por parte de cualquier directivo, éste no actúa en términos, será ipso-facto separado de su cargo y la competencia operará de pleno derecho y de oficio para el Fiscal superior. También actuará el Fiscal superior si el investigado es el Fiscal de la Subdirectiva.

Segunda: Para los casos de un afiliado de base o un Subdirectivo, incluidos Directivos de Comités o miembros de Comisiones de Reclamos que

apelen la decisión de primera instancia, La segunda instancia será **la Directiva Nacional**; para el caso de un Directivo Nacional que apele una decisión de primera instancia proferida por la Junta Nacional, la segunda instancia será **la Directiva Nacional Ampliada**. Si el investigado es el Fiscal Nacional, la Junta Nacional nombrará un Fiscal «Ad Hoc». Si no se trata de un caso de separación de cargo o expulsión, la decisión de segunda instancia quedará en firme.

Recurso: La Asamblea Local o Nacional según sea el caso. Recurso solamente aplicable en casos de destitución del cargo o expulsión, para ello, el sancionado directamente o mediante apoderado presentará recurso verbal o escrito ante la Asamblea y esta decidirá modificar o no la decisión de instancia; en este caso y para recurrir ante la Asamblea Nacional se puede usar el mecanismo de la consulta.

Propuesta presentada por los compañeros Gonzalo Ramírez Aponte, José David Sandoval, Nérgida Quintero y Otto Gómez.



ESTADOS FINANCIEROS

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

Activo Corriente	Notas	2012
Disponible	3	274.035.192
Inversiones		13.523.445
Deudores	4	138.974.375
Provisiones		(952.015)
Total Activo Corriente		425.580.997
Propiedad Planta y Equipo		
Construcciones y Edificaciones		185.764.694
Equipo de Oficina		47.041.031
Equipo de Computación y Comunicación		30.326.935
Depreciaciones		(160.263.676)
Total Propiedad Planta y Equipo		102.868.984
Valorizaciones		
Construcciones y Edificaciones		57.237.306
TOTAL ACTIVO		585.687.287
PASIVO		
Pasivo Corriente		
Cuentas por Pagar	5	4.508.879
Obligaciones Laborales	6	2.649.464
Ingresos Recibidos de Terceros		235.849.572
Total pasivo corriente		243.007.915
Pasivo a Largo Plazo		
Unión Fenosa	7	14.366.213
Total Pasivo a Largo Plazo		14.366.213
TOTAL PASIVO		257.374.128
PATRIMONIO		
Aportes Asociados		184.234.000
Revalorización del Patrimonio		6.946.760
Excedente - Deficit del Ejercicio		49.701.575
Excedentes de Ejercicios Anteriores		30.193.518
Superavit Por Valorización	8	57.237.306
TOTAL PATRIMONIO		328.313.159
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		585.687.287



Pablo Emilio Santos
Presidente



Margarita Salamanca
Fiscal



Jose D. Sandoval
Tesorero



Luz Mery Rojas C.
Contadora
TP 111534-T

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELERGIA DE COLOMBIA
ESTADO DE RESULTADOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO				
Activo Corriente	Notas	2012	2011	Var.Absoluta
Disponible	3	274.035.192	16.532.322	257.502.871
Inversiones		13.523.445	243.523.445	-230.000.000
Deudores	4	138.974.375	136.545.093	2.429.282
Provisiones		(952.015)	(2.295.895)	1.343.880
Total Activo Corriente		425.580.997	394.304.965	31.276.033
Propiedad Planta y Equipo				
Construcciones y Edificaciones		185.764.694	185.764.694	-
Equipo de Oficina		47.041.031	46.115.231	925.800
Equipo de Computación y Comunicación		30.326.935	24.597.935	5.729.000
Depreciaciones		(160.263.676)	(149.221.858)	(11.041.818)
Total Propiedad Planta y Equipo		102.868.984	107.256.002	-4.387.018
Valorizaciones				
Construcciones y Edificaciones		57.237.306	57.237.306	-
TOTAL ACTIVO		585.687.287	558.798.273	26.889.015
Pasivo Corriente				
Cuentas por Pagar	5	4.508.879	2.437.056	2.071.823
Obligaciones Laborales	6	2.649.464	1.782.328	867.136
Ingresos Recibidos de Terceros		235.849.572	235.849.572	-
Total pasivo corriente		243.007.915	240.068.956	2.938.959
Pasivo a Largo Plazo				
Unión Fenosa	7	14.366.213	40.117.733	-25.751.520
Total Pasivo a Largo Plazo		14.366.213	40.117.733	-25.751.520
Aportes Asociados		184.234.000	184.234.000	-
Revalorización del Patrimonio		6.946.760	6.946.760	-
Excedente - Deficit del Ejercicio		49.701.575	(100.818.299)	150.519.874
Excedentes de Ejercicios Anteriores		30.193.518	131.011.817	(100.818.299)
Superavit Por Valorización	8	57.237.306	57.237.306	-
TOTAL PATRIMONIO		328.313.159	278.611.584	49.701.575
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		585.687.287	558.798.273	26.889.014



Pablo Emilio Santos
Presidente



Margarita Salamanca
Fiscal



Jose D. Sandoval
Tesorero



Luz Mery Rojas C.
Contadora
TP 111534-T

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012-2011**

ACTIVO				
Activo Corriente	<i>Notas</i>	2012	2011	<i>ar.Absoluta</i>
Disponible	3	274.035.192	16.532.322	257.502.871
Inversiones		13.523.445	243.523.445	- 230.000.000
Deudores	4	138.974.375	136.545.09	2.429.282
Provisiones		(952.015)	(2.295.895)	1.343.880
Total Activo Corriente		425.580.997	394.304.965	31.276.033
Propiedad Planta y Equipo				
Construcciones y Edificaciones		185.764.694	185.764.694	-
Equipo de Oficina		47.041.031	46.115.231	925.800
Equipo de Computación y Comunicación		30.326.935	24.597.935	5.729.000
Depreciaciones		(160.263.676)	(149.221.858)	(11.041.818)
Total Propiedad Planta y Equipo		102.868.984	107.256.002	-4.387.018
Valorizaciones				
Construcciones y Edificaciones		57.237.306	57.237.306	
TOTAL ACTIVO		585.687.287	558.798.273	26.889.015
Pasivo Corriente				
Cuentas por Pagar	5	4.508.879	2.437.056	2.071.823
Obligaciones Laborales	6	2.649.464	1.782.328	867.136
Ingresos Recibidos de Terceros		235.849.572	235.849.572	-
Total pasivo corriente		243.007.915	240.068.956	2.938.959
Pasivo a Largo Plazo				
Unión Fenosa	7	14.366.213	40.117.733	- 25.751.520
Total Pasivo a Largo Plazo		14.366.213	40.117.733	-25.751.520
Aportes Asociados		184.234.000	184.234.000	-
Revalorización del Patrimonio		6.946.760	6.946.760	-
Excedente - Deficit del Ejercicio		49.701.575	(100.818.299)	150.519.874
Excedentes de Ejercicios Anteriores		30.193.518	131.011.817	(100.818.299)
Superavit Por Valorización	8	57.237.306	57.237.306	-
TOTAL PATRIMONIO		328.313.159	278.611.584	49.701.575

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELERGIA DE COLOMBIA
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 - 2011

INGRESOS OPERACIONALES	Notas	2012	2011	Var.Absoluta
Cuotas Ordinarias	9	248,395,330	183,840,566	64,554,764
Cuotas Incremento Convencionales		53,724,056	10,069,191	43,654,865
Extraordinarias		184,544,403	635,000	183,909,403
Inscripciones Asamblea		16,100,000	16,023,500	76,500
Total Ingresos Operacionales		502,763,789	210,568,257	292,195,532
GASTOS ADMINISTRATIVOS				
Gastos de Personal	10	35,270,401	28,814,074	6,456,327
Honorarios	11	16,717,938	8,456,000	8,261,938
Impuestos		3,137,000	2,002,000	1,135,000
Arrendamientos		267,500	1,080,000	- 812,500
Afiliaciones		7,000,000	7,000,000	-
Seguros		1,716,620	1,716,620	-
Servicios	12	40,747,952	35,384,885	5,363,067
Notariales		113,750	104,150	9,600
Mantenimiento	13	9,998,735	8,093,730	1,905,005
Gastos de Viaje	14	103,622,233	52,080,186	51,542,047
Auxilios Directivos	14	66,500,000	56,960,000	9,540,000
Viáticos	14	77,716,367	41,144,112	36,572,255
Solidaridad	14	6,777,952	11,619,102	- 4,841,150
Secretariales	14	21,012,166	500,000	20,512,166
Bonificaciones		2,266,801	-	2,266,801
Depreciaciones		11,058,718	10,611,809	446,909
Asamblea Nacional de Delgados		16,931,327	18,149,600	- 1,218,273
Diversos	15	17,570,356	17,197,882	372,474
Publicidad		-	2,197,040	- 2,197,040
Total Gastos Administrativos		438,425,816	303,111,190	135,314,626
DEFICIT OPERACIONAL		64,337,973	-92,542,933	-28,204,960
INGRESOS NO OPERACIONALES				
Aprovechamientos		93,926	5,000	88,926
Excedentes		-	17,154,867	- 17,154,867
Rendimientos Financieros		5,433,565	4,240,529	1,193,036
Total Ingresos no Operacionales		5,527,491	21,400,396	-15,872,905
GASTOS NO OPERACIONALES				
Bancarios		5,735,017	5,309,928	425,089
Costos Procesales y Judiciales		14,428,872	10,500,000	3,928,872
Gastos de Ejercicios Anteriores		-	13,865,834	- 13,865,834
Total Gastos No Operacionales	16	20,163,889	29,675,762	-9,511,873
Deficit No Operacional		-14,636,398	-8,275,366	-6,361,032
EXCEDENTE / DEFICIT DEL EJERCICIO		49,701,575	-100,818,299	-51,116,724

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA
«SINTRAELECOL»
NOTAS ACLARATORIAS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 - 2011

NOTA 1- ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

Sintraelecol con personería jurídica No. 1983 de julio de 1975 con domicilio en Mosquera, es un Sindicato constituido como sociedad sin ánimo de lucro, del orden nacional, afiliado a la Central Unitaria de Trabajadores CUT y a la Federación Internacional INDUSTRIALL. El patrimonio ha sido constituido con fondos comunes aportados el ciento por ciento por sus afiliados.

NOTA 2 - PRINCIPALES NORMAS CONTABLES***Base de Presentación***

En la contabilidad y en la preparación de sus estados financieros, la Organización observa las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, entre las cuales, se destacan las siguientes:

Propiedades, Planta y Equipos

Las propiedades, planta y equipos se contabilizan al valor histórico, el cual, es re-expresado como consecuencia de la inflación, en lo pertinente incluye adiciones por los gastos de financiación durante la etapa de montaje.

Las diferencias entre el precio de venta y el valor neto en libros se llevan a las cuentas de resultados. **La depreciación** se determina utilizando el método de línea recta, a las tasas anuales del 10% para maquinaria, 10% para muebles y enseres, 5% para equipos de cómputo y vehículos. La depreciación acumulada se ajusta por el Porcentaje de Ajuste Año Gravable PAAG.

Obligaciones Laborales

Las obligaciones laborales se ajustan al final de cada ejercicio, con base en las disposiciones legales y los convenios laborales vigentes.

Corresponden a las obligaciones que a 31 de diciembre estaban pendientes de cancelar a los trabajadores por concepto de cesantías e intereses a las cesantías, igualmente incluye la proporción de vacaciones causadas sin disfrutar al finalizar el ejercicio contable.

Reconocimiento de Ingresos, Costos y Gastos

Los ingresos, costos y gastos se contabilizan por el sistema de causación.

Impuesto de Renta

En el cumplimiento a su objeto, el sindicato por desarrollar actividades de interés general en los temas del sindicalismo, y en concordancia con lo dispuesto por el Estatuto Tributario en sus artículos 19 y 358 presenta su declaración de impuesto y patrimonio con la clasificación de contribuyentes con régimen tributario especial. De acuerdo con la clasificación de los excedentes se destinan al cumplimiento de su objeto social.

Unidad Monetaria

Conforme con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por el sindicato para las cuentas de Balance y Estado de Resultados es el peso colombiano.

NOTA 3. DISPONIBLE

Muestra el saldo que se tenía en efectivo a 31 de diciembre de 2012

CONCEPTO	2012	2011
Caja Menor	535.600	535.600
Bancolombia Cta Cte No. 032070526	209.802.159	576.543
Banco Bogota Cta Corriente	14.537.329	0
Banco Bogotá Cta Ahorros No.032234205	46.005.841	12.266.999
Banco Bogotá Cta Ahorros No.032241697	2.282.848	282.848
Bancolombia Cta Ahorros No.23975833356	871.415	870.332
TOTAL	274.035.192	16.532.322

NOTA 4. DEUDORES

A 31 de diciembre de 2012, las deudas con la Organización se clasifican, así:

a) Por las **Subdirectivas** cuyos conceptos y valores se establecen a continuación.

Seccionales	Ctas Ordinarias	Ctas Convencional	Bonos 2005	Día Salario 2007	Día Salario 2008	Extra Dici 2009	Extra 2010	Total
Arauca	1.014.800	-	-	-	-	-	-	1.014.800
Antioquia	3.551.281	487.287	15.173.200	-	-	-	-	19.211.768
Aguachica	487.278	-	-	-	-	-	-	487.278
Bartolomé	3.883.937	-	-	1.906.800	-	788.800	788.000	7.218.507
Barrancabermeja	334.189	-	-	-	-	-	1.135.000	1.469.189
Bolívar	-	1.458.120	-	-	-	6.980.000	-	8.438.120
Boyacá	1.380.848	9.300.920	-	-	-	-	-	10.681.768
Paipa	470.787	-	-	-	-	-	-	470.787
Bucaramanga	18.832.825	-	-	-	-	-	-	18.832.825
Caldas	5.651.463	-	-	-	-	-	-	5.651.463
Cúcuta	-	4.649.800	-	-	-	-	-	4.649.800
Córdoba	1.558.555	-	-	-	-	-	-	1.558.555
Cesalá	271.083	-	-	-	-	-	-	271.083
Empeque	-	3.001.800	-	-	-	-	-	3.001.800
Guajira	-	-	1.188.700	-	-	-	-	1.188.700
Manizá	5.538.568	-	-	-	-	-	-	5.538.568
Quindío	793.700	-	-	-	-	-	-	793.700
San Gil	1.488.133	-	-	-	-	-	-	1.488.133
Meta	749.082	-	-	248.000	1.501.826	1.450.000	-	3.948.908
San José del Guaviare	307.271	-	-	-	-	-	-	307.271
Socorro	480.000	-	-	-	-	-	-	480.000
Sucre	3.458.800	-	-	-	-	388.800	-	3.738.800
Tibú	426.891	-	-	-	-	-	-	426.891
EEB	-	214.400	-	-	-	1.330.000	2.848.000	4.114.400
Palmira	1.537.500	-	-	-	-	-	-	1.537.500
Pamplona	544.446	-	-	-	-	-	-	544.446
Seccional Río Chirica	-	-	-	-	7.218.144	-	-	7.218.144
Total	52.788.008	19.143.207	16.372.900	2.853.028	8.720.070	18.770.800	4.535.000	114.332.213

b) **Otras cuentas por cobrar**

Sobre este aspecto se muestran las obligaciones por los diferentes rubros que las originan, así:

CONCEPTO	2012	2011
Cuentas por cobrar a trabajadores	1.841.465	1.219.134
Cunetas por cobrar a Directivos	14.509.873	8.482.270
Contrato Paipa	3.551.939	3.452.282
Honorarios Contadora	4.688.885	-
TOTAL	24.592.162	13.153.686

El total de la deuda de las subdirectivas y otras cuentas por cobrar corresponde a \$138.022.360.

El valor del contrato paipa corresponde a los excedentes del año 2010 pendientes de cancelar a la nacional. El concepto honorarios contadora corresponde a la proporción de los honorarios que por la prestación de este servicio debe cancelar el contrato Paipa.

Igualmente, en el activo corriente se han registrado las **provisiones** que la Organización ha establecido como margen de contingencia, en el evento en que no se recupere la totalidad de las cuentas por cobrar y se conviertan en deudas de dudoso recaudo. Desde la perspectiva legal estas provisiones se aplican de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2649 de 1993.

En Propiedad, Planta y Equipos se refleja una disminución debido al efecto normal de las depreciaciones contables que se aplican mensualmente, conforme a lo expresado inicialmente en las normas contables.

La **valorización** de la edificación, se determinó por la diferencia establecida en el avalúo catastral, de los años 2009 y 2010.

NOTA 5. CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre corresponden a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	2012	2011
Sobregiro	-	1.135.432
Honorarios Contadora	-	1.291.000
Retención en la Fuente	145.860	-
Mayor valor Cuotas Ordinarias	4.363.319	10.623
TOTAL	4.508.879	2.437.055

NOTA 6. OBLIGACIONES LABORALES

En este concepto se muestran los saldos que a 31 de diciembre de 2012 se han generado por las prestaciones sociales de la trabajadora de la Dinal. Es de anotar que estas obligaciones serán canceladas en los periodos que establece la Ley.

CONCEPTO	2012	2011
Cesantías	1.8855.392	1.591.361
Intereses Sobre las Cesantías	226.332	190.697
Vacaciones	537.739	-
TOTAL	2.649.463	1.782.058

NOTA 7. PASIVO A LARGO PLAZO

Refleja el saldo a 31 de diciembre de la deuda de la Directiva Nacional con la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P por el desembolso de un préstamo solicitado en el año 2008, por valor de cien millones de pesos (\$100.000.000)

NOTA 8. SUPERAVIT POR VALORIZACION

A 31 de diciembre del 2011 La cuenta de revalorización del patrimonio tuvo un incremento de \$ 57.237.306, producto del valor comercial del edificio o sede sindical cuantía tomada del avalúo catastral del año 2010.

NOTA 9. INGRESOS OPERACIONALES

El rubro de ingresos operacionales incluye los diferentes conceptos que generan ingresos para el desarrollo del objeto social de la Organización Sindical.

En este rubro es importante anotar que el mayor ingreso ejecutado respecto al presupuestado, se

origina en la cuota extraordinaria que se generó en la negociación con Electricaribe por valor de \$176.877.403 y la cuota de la negociación con Empresa de Energía de Bogotá, por valor de \$5.667.000. Adicional a esto se perciben ingresos extraordinarios por \$2.000.000 correspondientes al curso virtual.

CONCEPTO	2012	2011
Cuotas Ordinarias	248.395.330	182.840.566
Cuotas Incremento Convencional	53.724.056	10.069.191
Extraordinarias	184.554.403	635.000
Inscripciones Asamblea	16.100.000	635.000
TOTAL	502.763.789	210.568.257

NOTA 10. GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de administración a 31 de diciembre, comprende los siguientes conceptos

CONCEPTO	2012	2011
Sueldos	19.876.108	16.702.187
Subsidio de transporte	1.634.238	1.305.570
Auxilio de Transporte	1.142.880	1.201.722
Prestaciones Sociales	6.087.432	4.183.485
Capacitación Personal	-	200.000
Áportes (Salud, Pensión, Arp)	4.443.773	3.599.928
Parafiscales	1.975.270	1.621.182
Gastos Médicos	110.700	-
TOTAL	35.270.401	28.814.074

En este rubro se reflejan los conceptos que se originan en el normal desarrollo de las actividades administrativas del Sindicato, y corresponden a los valores cancelados al personal que presta sus servicios en las diferentes áreas de apoyo.

NOTA 11. HONORARIOS

Los valores corresponden a la asesoría profesional que se requiere en el área jurídica y financiera, para los procesos y litigios laborales y para el control económico, respectivamente.

CONCEPTO	2012	2011
Asesoría Jurica	10.000.000	2.000.000
Asesoría Financiera	6.717.938	6.456.000
TOTAL	16.717.938	8.456.000

NOTA 12. SERVICIOS

En este ítem se encuentra lo relacionado con los servicios complementarios en que se incurre por el desarrollo de las actividades de la sede sindical.

CONCEPTO	2012	2011
Vigilancia	4.403.192	2.709.754
Aseo	-	-
Energía	2.411.490	2.243.590
Acueducto	1.066.100	1.066.710
Teléfono Fijo	8.762.603	6.365.798
Celular	23.178.967	22.301.633
Correo portes y telegramas	925.600	697.400
TOTAL	35.270.401	28.814.074

NOTA 13. MANTENIMIENTO

En este renglón se reflejan los gastos generados por concepto del mantenimiento de los activos disponibles al servicio de la Organización en la sede sindical.

CONCEPTO	2012	2011
Construcciones y Edificaciones	8.440.737	842.000
Pagina Web y Equipo de Computo	350.000	4.534.080
Equipo de Oficina	325.348	1.500.000
Instalaciones Electricas	882.650	1.217.650
TOTAL	9.998.735	8.093.730

NOTA 14. ACTIVIDAD SINDICAL

Durante el período la actividad sindical generó erogaciones por valor de \$ 275.628.718, las que se aplicaron en conceptos como: viáticos, pasajes aéreos y terrestres, auxilios a directivos, entre otros

CONCEPTO	2012	2011
Viaticos	77.716.367	41.144.112
Pasajes Aereos	66.452.833	33.445.182
Pasajes Terrestres	37.169.400	18.635.004
Auxilio Directivos	66.500.000	56.960.000
Solidaridad	6.777.952	11.619.102
Secretariales	21.012.166	500.000
TOTAL	275.528.718	162.303.400

NOTA 15. DIVERSOS

Los gastos diversos se generan por el normal desarrollo de las actividades de la Organización y muestran las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	2012	2011
Útiles, papelería y fotocopias	2.005.515	3.027.790
Elementos de Aseo y cafetería	6.504.241	5.011.428
Libros suscripciones, periodicos y revistas	5.622.00	-
Taxis y Buses	762.000	454.864
Casinos y Restaurante	2.676.600	1.468.800
Otros	-	7.235.000
TOTAL	17.570.355	17.197.882

NOTA 16. GASTOS NO OPERACIONALES

Los costos bancarios representan los valores que el Banco Bogotá descuenta por concepto de servicios.

Los Costos Procesales y Judiciales registraron las cuantías que se cancelaron al doctor Orlando Ferrucho por sus servicios profesionales por procesos laborales contra Sintraelecol.

MANIFIESTO

- Confirmamos la existencia de los activos y los pasivos reflejados a diciembre 31 de 2012.
- Reconocemos íntegramente las transacciones realizadas durante el año, las cuales, revelan la realidad económica y muestra de forma razonable la situación financiera y de resultado del ejercicio, teniendo un adecuado registro por realización, asociación y asignación.
- Afirmamos que las cifras reflejadas en los Estados Financieros han sido registradas y evaluadas en términos de unidad de medida de manera uniforme, ajustados por inflación.
- Hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los Estados Financieros, conforme a los Estatutos y que las mismas, han sido tomadas fielmente de los libros oficiales de contabilidad.



Pablo Emilio Santos
Presidente



Luz Mery Rojas C
Contadora
T.P 111534-T